



ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de recuperación y consolidación de la Economía Peruana"



LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL DE CREACION DE LOS BAÑOS TERMALES BALNEARIO DE CHANCHARAY EN EL DISTRITO DE HUANCARQUI, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

A iniciativa del **CONGRESISTA ESDRAS RICARDO MEDINA MINAYA**, miembro del Grupo Parlamentario **RENOVACIÓN POPULAR**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, proponen la siguiente iniciativa legislativa:

LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL DE CREACION DE LOS BAÑOS TERMALES BALNEARIO DE CHANCHARAY EN EL DISTRITO DE HUANCARQUI, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA

I. FÓRMULA LEGAL

Artículo 1º: Declaración de interés nacional y necesidad pública.

Se declara de interés nacional y necesidad pública la creación y desarrollo de los Baños Termales de Chancharay en el distrito de Huancarqui, provincia de Castilla, departamento de Arequipa, con el fin de promover el turismo sostenible, generar empleo, mejorar el bienestar de la población local y fomentar el desarrollo turístico y económico para la conservación del medio ambiente, mediante el uso adecuado de los recursos naturales de la zona. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional de Arequipa, la municipalidad provincial de Castilla y las instituciones especializadas priorizaran las acciones correspondientes en el marco de sus competencias y atribuciones para el cumplimiento de la presente ley.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA. - El Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con MINCETUR y las demás entidades competentes, elaborará el Plan de Desarrollo Turístico "Entre el mar y el fuego" en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días calendario desde la vigencia de la presente ley.

SEGUNDA. - La presente ley entra en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Salvo mejor opinión, dese cuenta.

Lima, octubre de 2025



Firmado digitalmente por:
MEDINA MINAYA Esdras
Ricardo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 11:52:53-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 10:47:16-0500

2



Firmado digitalmente por:
JAUREGUI MARTINEZ DE
AGUAYO Maria De Los Milagros
Jackeline FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 17:17:55-0500



Firmado digitalmente por:
TRIGOZO REÁTEGUI Cheryl
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/10/2025 10:33:30-0500



Firmado digitalmente por:
ZEBALLOS APONTE Jorge
Arturo FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 17:42:03-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 16:26:27-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Martina FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/10/2025 16:26:13-0500

II. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Balneario Termal Chancharay, ubicado en el distrito de Huancarqui, a tan solo 15 minutos de Aplao, capital de la provincia de Castilla, y a tres horas y media de Arequipa, es un atractivo turístico de gran potencial. Su agua termal cristalina y su hermosa vegetación lo convierten en un lugar paradisíaco, muy apreciado por los lugareños, quienes lo conocen desde tiempos antiguos. El balneario se encuentra al pie del cerro Tomaca y se alimenta de aguas provenientes de las zonas volcánicas cercanas, lo que le confiere propiedades curativas según la tradición local.¹



Este balneario representa una nueva alternativa turística que promueve el contacto con la naturaleza y permite disfrutar de la gastronomía local, además de ser un atractivo para los turistas nacionales y extranjeros. Su desarrollo contribuiría al fortalecimiento del turismo en la región, generando empleo, beneficiando a la comunidad local y promoviendo el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

¹ <https://losandes.com.pe/el-hermoso-balneario-de-chancharay/>



Este proyecto busca promover un modelo de turismo sostenible que fomente la conservación de los recursos naturales, el fortalecimiento del tejido social local y la creación de empleo a través de la implementación de servicios turísticos especializados, mejorando la calidad de vida de los habitantes del Valle de Majes y sus alrededores. La inversión privada, combinada con la cooperación internacional, será clave para asegurar la viabilidad del proyecto, mientras que la promoción del balneario contribuirá a diversificar la oferta turística regional, atrayendo tanto a turistas nacionales como internacionales.²

4

III. MARCO JURIDICO

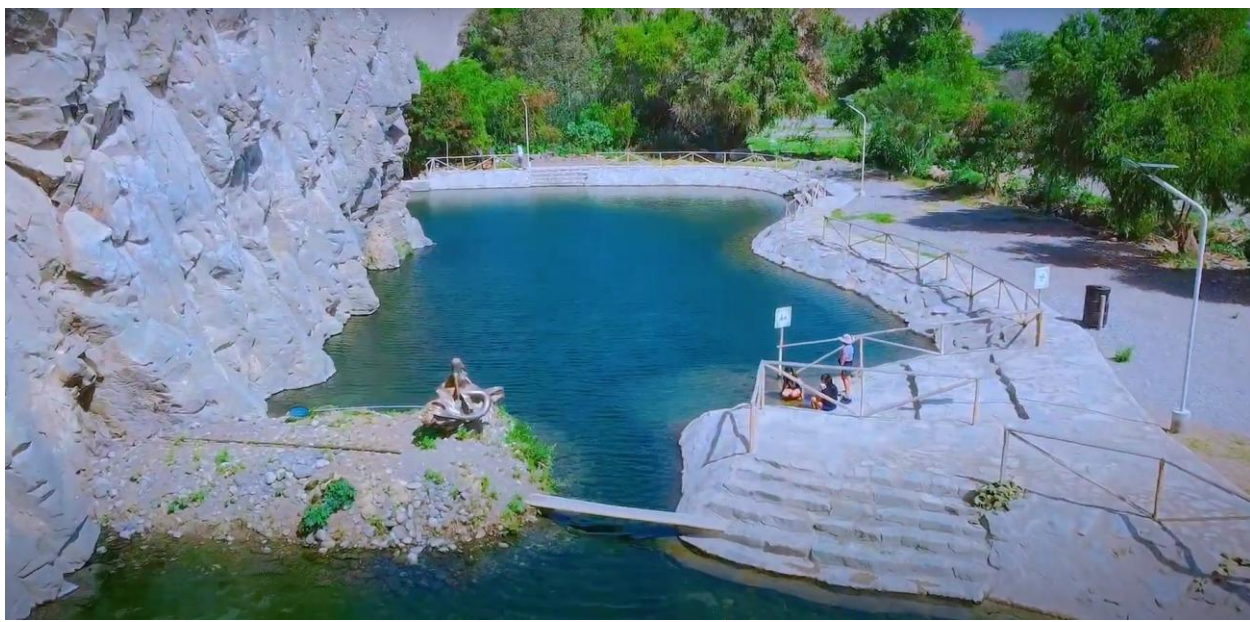
- Constitución Política del Perú
- Ley N° 31204 - Ley General del Patrimonio Paleontológico del Perú
- Ley N° 32392, Nueva Ley General de Turismo
- Ley N° 31103, Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo
- Decretos Supremos de declaración de interés nacional en materia turística

² <https://www.arequipatoursagencia.com/booking/tour-valle-de-majes-y-balneario-de-chancharay-full-day/>

VI. ANÁLISIS SOBRE LA NECESIDAD, VIABILIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1. NECESIDAD

La integración del Balneario Termal Chancharay al circuito turístico regional constituye una oportunidad para articular el recurso hidrotermal con la oferta paleontológica del Parque Jurásico de Querulpa, potenciando el turismo científico, cultural y ecológico, y promoviendo la capacitación de la población local en servicios turísticos especializados.



4.2. VIABILIDAD

La viabilidad de la propuesta es indiscutible. Se beneficiarán diversos sectores clave, como la generación de empleo en el ámbito turístico y la fortalecimiento de la economía local en el Valle de Majes. La inversión privada y la cooperación internacional jugarán un papel esencial en el desarrollo del proyecto. A nivel nacional, el sector turístico tiene el potencial de aportar significativamente al Producto Interno Bruto (PIB), y esta iniciativa contribuiría de forma importante a alcanzar esa meta.



4.3. OPORTUNIDAD

El Parque Jurásico de Querulpa contiene 69 huellas fosilizadas de dinosaurios pertenecientes al período Jurásico Superior, descubiertas en 2002. Este hallazgo fue promovido como atractivo turístico a partir de 2005 por el Gobierno Regional de Arequipa. La excepcionalidad de este patrimonio paleontológico lo convierte en un recurso invaluable, con evidencias de saurópodos, terópodos y ornitópodos que representan una fuente única de conocimiento científico.



V. ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La ejecución de este proyecto no implicará desembolsos adicionales al Tesoro Público, dado que se financiará íntegramente con los presupuestos de las instituciones participantes y con los fondos asignados por el Gobierno Regional de Arequipa. De esta manera, se garantiza que no representará una carga fiscal extra para el Estado, sino que se optimizarán los recursos ya disponibles.



Asimismo, el proyecto generará empleo directo en el sector de servicios termales y en la industria turística, dinamizando la economía local. Se prevé un aumento significativo de los ingresos provenientes del turismo y del comercio adyacente, lo que beneficiará tanto a emprendedores como a familias de la región. Además, se promoverá la conservación y valorización de los recursos naturales, asegurando un desarrollo sostenible que potencie el patrimonio ambiental y cultural de Arequipa.

VI. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta complementa y refuerza la legislación vigente sobre el turismo, sin necesidad de modificar ni derogar las normas existentes. Se articula coherentemente con la Ley N° 32392, Ley General de Turismo, que establece al turismo como una actividad prioritaria del Estado y una política de interés nacional. Esta ley fortalecerá el marco normativo relativo al aprovechamiento sostenible de los recursos turísticos del país.



VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa contribuye a los objetivos del Acuerdo Nacional en lo relativo al desarrollo educativo regional, la equidad de oportunidades y el fortalecimiento institucional. Al promover la inclusión y el crecimiento profesional en el sector turístico, especialmente a través de la capacitación de la población local, la propuesta busca generar un impacto positivo en el desarrollo social y económico de la región, sin generar un impacto fiscal adicional.